

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito de Nueva México



Frank Apodaca, personal representative of the Estate of Yvonne Apodaca v. Young America Insurance Company, Caso N.º 18-cv-00399 KK/JMR

Thomas Swiech v. Loya Insurance Company, Caso N.º 25-cv-00047 KK/JMR

Aviso de acuerdo colectivo que afecta a determinados asegurados que contrataron una Cobertura para Conductores Sin Seguro o con Seguro Insuficiente (UM/UIM) o que presentaron una reclamación para obtener beneficios para Conductores con Seguro Insuficiente (UIM) ante Young America Insurance Company o Loya Insurance Company.

- El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México autorizó este Aviso. No se trata del ofrecimiento de un abogado.
- Se ha llegado a un Acuerdo en las demandas colectivas mencionadas anteriormente contra Young America Insurance Company (“YAIC”) y Loya Insurance Company (“LIC”), respectivamente (en conjunto, con las Partes exoneradas definidas en el Acuerdo de conciliación, “Loya”) en relación con las acusaciones de que Loya infringió la legislación de Nuevo México al no revelar las limitaciones o tergiversar el valor de la cobertura para conductores con seguro insuficiente (UIM) y aplicar una compensación debido a los límites de la cobertura del seguro de terceros responsables de lesiones corporales o daños materiales (las “Acciones” o el “Litigio”).
- Este Acuerdo establece un proceso para que determinadas personas reciban pagos automáticos y otras presenten reclamaciones para obtener pagos monetarios. Esto es así incluso si ya no está asegurado con YAIC o LIC.

Usted recibe este Aviso porque puede ser miembro del grupo de personas afectadas, denominado Grupo del Acuerdo.

Este Aviso explica los términos del Acuerdo propuesto; quiénes son miembros del Grupo del Acuerdo; los beneficios disponibles para los Miembros del grupo del acuerdo; los derechos y opciones que tienen los Miembros del grupo del acuerdo, incluyendo cómo presentar una reclamación o cómo puede recibir un pago automático; cómo oponerse al Acuerdo; cómo excluirse del Acuerdo; los próximos plazos; la fecha de la audiencia para el Acuerdo propuesto; y muchos otros detalles sobre sus derechos legales y opciones en este Acuerdo.

LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL. TODOS SUS TÉRMINOS PUEDEN AFECTAR SUS DERECHOS.

ÍNDICE

INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
1. ¿Por qué recibí este aviso?	3
2. ¿Dónde puedo obtener información adicional acerca del acuerdo?	3
3. ¿Cuál es el significado de las palabras en mayúscula en este aviso?	3
¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?	3
4. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?	3
5. ¿Existen excepciones para ser incluido en el acuerdo?	3
6. ¿Qué hago si aún no tengo claro si formo parte del acuerdo?	4
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS.....	4
7. ¿Qué establece el acuerdo?.....	4
8. ¿A qué renuncio para recibir los beneficios del acuerdo o permanecer en el grupo del acuerdo?	5
9. ¿Cuáles son las reclamaciones exoneradas?.....	5
DECIDIR QUÉ HACER	5
10. ¿Qué es lo próximo que debo hacer?.....	5
CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO	6
11. ¿Cómo recibo un pago si soy miembro del grupo del acuerdo?.....	6
12. ¿Cuándo recibiré mis beneficios del acuerdo?	6
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	7
13. ¿Tengo un abogado en estas demandas?	7
14. ¿Tengo que pagarles a los abogados de esta demanda?	7
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	7
15. ¿Qué sucede si no quiero ser parte de este acuerdo?.....	7
16. Si me excluyo, ¿puedo igualmente obtener algo del acuerdo?.....	7
17. ¿Cómo puedo excluirme?	8
CÓMO PRESENTAR UNA OBJECCIÓN AL ACUERDO	8
18. ¿Cómo le comunico al tribunal mi disconformidad con el acuerdo?	8
19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?	9
NO HACER NADA.....	9
20. ¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada?.....	9
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEFINITIVA.....	9
21. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el acuerdo?	9
22. ¿Debo asistir a la audiencia de imparcialidad definitiva?	9
23. ¿Puedo hablar en la audiencia de imparcialidad definitiva?.....	10
RECURSOS CLAVE	10
24. ¿Cómo puedo obtener más información?	10

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

El Tribunal competente en las Acciones conocidas como *Frank Apodaca, personal representative of the Estate of Yvonne Apodaca v. Young America Insurance Company*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, Caso N.º 18-cv-00399 KK/JMR y *Thomas Swiech v. Loya Insurance Company*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, Caso N.º 25-cv-00047 KK/JMR, autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a conocer un acuerdo propuesto de estas demandas colectivas y todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo. Este Aviso explica las Acciones, el Acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles para usted y cómo obtenerlos, y quiénes pueden ser elegibles.

Las Acciones están en trámite en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México ante la jueza federal Kirtan Khalsa, quien dictó una Orden de aprobación preliminar de este Acuerdo el **29 de octubre de 2025**. La Audiencia de Imparcialidad Definitiva, en la que el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y beneficioso para los intereses colectivos, y si lo aprueba, está prevista para el **24 de marzo de 2026**. Si tiene preguntas sobre este Acuerdo o las Acciones, no se comunique con la jueza Khalsa ni con el secretario del Tribunal.

2. ¿Dónde puedo obtener información adicional acerca del acuerdo?

Este Aviso pretende ser un resumen del Acuerdo. El Acuerdo de Conciliación incluye más detalles al respecto. Si desea una copia del Acuerdo de Conciliación o tiene preguntas, llame al 1-877-708-7677 o visite LoyaUIMSettlement.com.

3. ¿Cuál es el significado de las palabras que aparecen en mayúscula en este aviso?

Las palabras en mayúsculas que aparecen en este Aviso corresponden a términos que se definen en el Acuerdo de conciliación, en los párrafos 15.a. a 15.oo. Algunos de estos términos definidos también se incluyen en este Aviso, pero para aquellos que no aparecen, puede consultar el Acuerdo de conciliación, que puede obtenerse en LoyaUIMSettlement.com.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

4. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?

Forma parte del Grupo del Acuerdo si:

- era titular de una póliza de YAIC o LIC entre el 1 de octubre de 2010 y el 28 de febrero de 2022, que (i) residía en Nuevo México, y (ii) compró o pagó de otro modo una prima a YAIC o LIC por una póliza de seguro que incluía cobertura UM/UIM; o
- estaba asegurado por una póliza YAIC o LIC entre el 1 de octubre de 2010 y el 28 de febrero de 2022, e hizo una reclamación a YAIC o LIC por los beneficios de UIM después del 1 de octubre de 2010, en virtud de una póliza de seguro que incluía cobertura UM/UIM pero no incluía la divulgación o exclusión requerida por *Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company*, N.º S-1-SC-37478, 501 P.3d 433 (N.M. 2021), y se redujeron o rechazaron los beneficios de UIM debido a la compensación de los límites de cobertura del seguro de un tercero responsable de sus lesiones o daños materiales.

5. ¿Existen excepciones para ser incluido en el acuerdo?

Sí. Quedan excluidos del Grupo del Acuerdo: 1) cualquier reclamante que haya presentado por separado una demanda contra Young America o Loya hasta la Fecha de Notificación, cuyo objeto incluya la reducción o denegación de los beneficios UIM en función de la compensación descrita en la sección I.5 anterior, (2) cualquier persona que haya llegado a un acuerdo por una reclamación de beneficios UIM reducidos o denegados en función de la compensación descrita en la sección I.5 anterior, cuya reclamación se haya ajustado o reajustado sin aplicar la compensación descrita anteriormente, y haya firmado una exención definitiva antes de la fecha de notificación, (3) cualquier reclamante a quien, a petición suya, Loya ya haya reajustado una reclamación de beneficios UIM reducidos o denegados en función de la compensación descrita en la sección I.5 anterior, (4) el juez o jueces que presiden las Demandas y (5) Loya y cualquier empleado de Loya o de las otras Partes exoneradas.

6. ¿Qué hago si aún no tengo claro si formo parte del acuerdo?

Si aún no tiene certeza de si es Miembro del grupo del Acuerdo, puede visitar el sitio web del Acuerdo en LoyaUIMSettlement.com o llamar a los Abogados del grupo de demandantes al 1-505-407-2088.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS

7. ¿Qué establece el acuerdo?

Loya ha acordado crear un fondo del acuerdo por el importe de \$1,950,000.00 (el “Fondo del acuerdo”). El Fondo del acuerdo se utilizará para proveer los beneficios a los Miembros del grupo del Acuerdo que se resumen a continuación. También se utilizará para pagar los costos y honorarios de los Abogados del grupo de demandantes aprobados por el Tribunal, los incentivos a los Demandantes aprobados por el Tribunal y el costo de administrar el Acuerdo.

Resumen de los beneficios del acuerdo colectivo:

- **REAJUSTE DE RECLAMACIONES UIM POR LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES:** si usted presentó una reclamación UIM a YAIC o LIC después del 1 de octubre de 2010, por lesiones corporales o daños materiales que estuvieran sujetos a una compensación en la cobertura debido a los límites de cobertura del seguro de un tercero responsable de sus lesiones o daños materiales, puede solicitar que se reajuste su reclamación UIM. Este beneficio está sujeto a un límite de \$800,000 para todas las solicitudes válidas de reajuste de reclamaciones UIM. Para que la reclamación sea válida, debe haber estado asegurado por una póliza de YAIC o LIC en algún momento entre el 1 de octubre de 2010 y el 28 de febrero de 2022, que incluyera cobertura UIM en el momento del accidente o la pérdida, pero no incluyera la divulgación o exclusión exigida por el Tribunal Supremo de Nuevo México en *Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company*, N.º S-1-SC-37478, 501 P.3d 433 (N.M. 2021).

Loya tramitará todas las solicitudes válidas de reajuste de reclamaciones UIM a través de su proceso habitual de reclamaciones. Presentar una reclamación no garantiza el pago. Usted debe presentar todos los documentos complementarios razonables y necesarios relacionados con su reclamación UIM para obtener todo pago adicional de beneficios de UIM. La reclamación también debe calificar de otro modo para la cobertura de UIM en virtud de la póliza de seguro aplicable. Cualquier Miembro del grupo del Acuerdo que presente una Reclamación válida no tendrá derecho a duplicar la recuperación de cualquier cantidad pagada previamente por Loya a dicha persona en relación con el accidente o la pérdida por la que dicha persona solicita un reajuste de la reclamación UIM.

Si presenta una reclamación por reajuste de reclamación UIM, Loya le enviará un Aviso de determinación, en la que se indicará (i) el importe o importes (si los hubiera) del Pago al grupo del Acuerdo que se abonarán, (ii) cuando no sea evidente, una breve explicación del cálculo y la base para la determinación de dichos importes, y (iii) si se rechaza alguna reclamación o importe en dólares, una breve explicación de los motivos del rechazo.

Si no está de acuerdo con el Aviso de determinación de Loya, puede apelar ante un Árbitro neutral designado por un tribunal enviando por correo postal una solicitud de Evaluación neutral sobre la apelación al Administrador del acuerdo a:

Swiech & Apodaca v. Loya
Administrador del acuerdo
P.O. Box 2078
Portland, OR 97208-2078

El formulario Evaluación neutra sobre la apelación está disponible en LoyaUIMSettlement.com. Con su solicitud, debe presentar un cheque emitido a **Apodaca v. Young America QSF y enviarlo a Swiech & Apodaca v. Loya, c/o Disbursements, 10300 SW Allen Blvd., Beaverton, OR 97005** por \$50.00 para cubrir la tarifa del Árbitro. Su solicitud debe tener un sello postal colocado dentro de los treinta días a partir de la fecha en que se colocó el sello postal en el Aviso de determinación o que este se envió por correo electrónico. El cargo por apelación de \$50.00 se le reembolsará si el Árbitro determina la apelación a su favor.

- **DEVOLUCIÓN DE PRIMAS DE UM/UIM:** si usted es titular de una póliza YAIC o LIC y pagó primas a YAIC o LIC por la cobertura de conductor sin seguro/con seguro insuficiente (UM/UIM) entre el 1 de octubre de 2010 y el 28 de febrero de 2022 (el “Período de la demanda colectiva”), y no es elegible para un reajuste de la reclamación UIM, o es elegible para un reajuste de la reclamación UIM, pero decide no reclamar, tiene derecho a un reembolso de una parte de todas las primas pagadas por la cobertura UM/UIM durante el Período de la demanda colectiva. El importe del pago se basará en el importe de las primas de UM/UIM pagadas por usted durante el Período de la demanda colectiva y el importe del Fondo del acuerdo para el reembolso directo de

primas, que se determinará tras el pago de los gastos de administración del acuerdo, los honorarios de los abogados, los costos y costos de los Abogados del grupo de demandantes, los incentivos a los Representantes de la demanda colectiva y las Reclamaciones válidas por reajuste de las reclamaciones UIM.

Los Miembros del grupo del Acuerdo elegibles para una devolución de primas UM/UIM **no** tienen que presentar una Reclamación para recibir un reembolso de prima. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, el Administrador emitirá un cheque a su última dirección conocida.

Si queda dinero en el Fondo del acuerdo después de los pagos de todas las reclamaciones válidas por reajuste de reclamaciones de UIM y reembolsos de primas UM/UIM, honorarios de abogados, costos, gastos, incentivos a Representantes de la demanda colectiva y costos de administración del acuerdo, se donará a Equal Access for Justice, Inc.

8. ¿A qué renuncio para recibir los beneficios del acuerdo o permanecer en el grupo del Acuerdo?

A menos que se excluya (se retire), usted elige permanecer en el Grupo del Acuerdo. Si el Acuerdo se aprueba y es definitivo, todas las órdenes del Tribunal lo afectarán y estará legalmente vinculado. Usted no podrá iniciar o continuar una demanda, ni ser parte de ninguna otra demanda contra las Partes exoneradas, por los asuntos legales de estas demandas que sean exonerados mediante el presente Acuerdo. Los derechos específicos a los que usted renuncia se denominan “Reclamaciones exoneradas”.

9. ¿Cuáles son las reclamaciones exoneradas?

El Acuerdo de conciliación, en la Sección III y los párrafos 15.dd., 15.ee. y 15.ff., describe la Exoneración, las Reclamaciones exoneradas y las Partes exoneradas en la terminología jurídica necesaria, por lo que debe leer estas secciones detenidamente. El Acuerdo de conciliación está disponible en LoyaUIMSettlement.com o en los registros judiciales públicos archivados en las Demandas. Si tiene preguntas acerca de las Exoneraciones y su significado, también puede ponerse en contacto con los Abogados del grupo de demandantes de forma gratuita, o puede hablar con nuestro propio abogado, cubriendo usted con los gastos.

DECIDIR QUÉ HACER

10. ¿Qué es lo próximo que debo hacer?

Sus derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican a continuación.

		Fecha límite
Presentar un formulario de reclamación	<p>Si usted estaba asegurado en virtud de una póliza LIC o YAIC en cualquier momento entre el 1 de octubre de 2010 y el 28 de febrero de 2022, e hizo una reclamación a LIC o YAIC por los beneficios de UIM después del 1 de octubre de 2010, en virtud de una póliza de seguro que incluía cobertura UM/UIM, pero no incluyó la divulgación o exclusión requerida por <i>Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company</i>, N.º S- 1-SC-37478, 501 P.3d 433 (N.M. 2021), y se redujeron o denegaron los beneficios de UIM debido a la compensación de los límites de cobertura del seguro de un tercero responsable de sus lesiones o daños materiales, la única forma de obtener un reajuste de reclamación UIM y, con ello, la posibilidad de recibir beneficios UIM adicionales, es solo presentar un Formulario de reclamación al Administrador del acuerdo.</p> <p>Si envía un formulario de reclamación para un reajuste de reclamación UIM, Loya puede ponerse en contacto con usted en relación con su reclamación. Loya puede solicitar documentación adicional con respecto a su reclamación UIM.</p> <p>Usted debe presentar toda la documentación complementaria razonable y requerida con respecto a su reclamación de UIM para obtener todo pago</p>	12 de marzo de 2026

	adicional de beneficios de UIM. Si presenta un formulario de reclamación para el reajuste de la reclamación UIM, permanecerá en el Grupo de demandantes, estará obligado por el Acuerdo y renunciará a sus derechos de demandar a YAIC, LIC y a las otras Partes exoneradas por las Reclamaciones exoneradas.	
No hacer nada	Si usted es titular de una póliza YAIC o LIC que pagó primas a YAIC o LIC por la cobertura UM/UIM en cualquier momento durante el Período de la demanda colectiva, y no es elegible para un reajuste de reclamación UIM, o es elegible para un reajuste de reclamación UIM pero decide no presentar una reclamación, no tiene que presentar una reclamación para recibir un reembolso de las primas de UM/UIM. Permanecerá en el Grupo de demandantes, estará obligado por el Acuerdo y renunciará a sus derechos de demandar a YAIC, LIC y a las otras Partes exoneradas por las Reclamaciones exoneradas.	
Exclirse (Exclusión)	No recibirá beneficios ni pagos del Acuerdo. Mantiene su derecho a presentar su propia demanda contra Fred Loya sobre los mismos asuntos objeto de las Demandas.	26 de enero de 2026
Objetar	Comunicarle al Tribunal por qué usted no está de acuerdo con la Conciliación. Usted seguirá estando obligado por la Conciliación si el Tribunal la aprueba. Aún puede presentar un Formulario de reclamación.	26 de enero de 2026

Siga leyendo para entender los detalles específicos y lo que cada opción significaría para usted.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

11. ¿Cómo recibo un pago si soy miembro del grupo del Acuerdo?

Los Miembros del grupo del Acuerdo con derecho a un reembolso de la prima de UM/UIM **no** necesitan presentar una reclamación para recibir el pago.

Si desea que se reajuste su reclamación UIM y poder recibir un pago adicional por este concepto, debe completar y enviar un Formulario de reclamación válido al Administrador del acuerdo, con matasellos o enviado en línea, a más tardar el **12 de marzo de 2026**. Los Formularios de reclamación podrán presentarse en línea o a través de LoyaUIMSettlement.com o descargarse e imprimirse desde el sitio web y enviarse por correo postal al Administrador del acuerdo a la dirección que figura en el formulario. La forma más rápida de enviar una reclamación es en línea. Los Formularios de reclamación también están disponibles si llama al 1-877-708-7677 o escribe a la siguiente dirección:

Swiech & Apodaca v. Loya Administrador del acuerdo P.O. Box 2078 Portland, OR 97208-2078

12. ¿Cuándo recibiré mis beneficios del acuerdo?

Si presenta una Reclamación válida por un reajuste de la reclamación UIM, el Administrador del acuerdo realizará el pago después de que el Acuerdo sea aprobado por el Tribunal y sea definitivo, incluido el final de cualquier plazo para apelar la aprobación definitiva del Acuerdo. La fecha de pago variará dependiendo de si usted debe presentar documentos adicionales a Loya y de si apela una determinación de reajuste de reclamación. Aunque las fechas de pago varían, muchas Reclamaciones válidas deben pagarse en un plazo de 180 días a partir de la fecha en que el Acuerdo sea definitivo. Los pagos de reembolsos de primas de UM/UIM solo se pagarán después de que el Tribunal apruebe el Acuerdo y se convierta en definitivo, se hayan realizado los pagos de Reclamaciones válidas por reajuste

de las reclamaciones UIM y el Administrador del acuerdo determine la parte del Fondo del acuerdo disponible para reembolsos directos de primas de UIM.

La aprobación y ratificación del Acuerdo pueden tomar tiempo. Tenga paciencia y consulte LoyaUIMSettlement.com para obtener información actualizada.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en estas demandas?

Sí, En una demanda colectiva, el tribunal designa a Representantes del grupo de demandantes y abogados para que trabajen en el caso y defiendan los intereses de todos los Miembros del grupo del Acuerdo. El Tribunal designó a los siguientes abogados como Abogados del grupo de demandantes para que lo representen a usted y al Grupo del Acuerdo para todos los fines del presente Acuerdo.

Sus abogados: KEDAR BHASKER, 2741 Indian School Rd. NE, Albuquerque, NM 87106, Teléfono: (505) 407-2088, kedar@bhaskerlaw.com; CORBIN HILDEBRANDT, P.C., 2741 Indian School Rd. NE Albuquerque, NM 87106, Teléfono: (505) 998-6626, corbin@hildebrandtlawnm.com; Geoffrey Romero, ROMERO, HARADA, WINTERS, LLC, 4801 All Saints Road NW Ste. A, Albuquerque, NM 87120, Teléfono: (505) 247-3338, geoff@RHWLAWNM.com; Andrea D. Harris, Matthew J. Zamora, VALLE, O'CLEIREACHAIN, ZAMORA & HARRIS, 1805 Rio Grande Blvd. NW, Suite 2, Albuquerque, NM 87104, Teléfono: (505) 888-4357, adh@vozhlaw.com, mz@vozhlaw.com

Estas son las entidades que negociaron este acuerdo en su nombre.

Usted puede contratar a su propio abogado por su cuenta y cargo si desea que otra persona que no sean los Abogados del grupo de demandantes lo represente en esta demanda.

14. ¿Tengo que pagarles a los abogados de esta demanda?

Los honorarios y costos de los abogados se pagarán del Fondo del acuerdo. **No tendrá que pagar directamente a los abogados.**

Hasta la fecha, sus abogados no han recibido ningún pago por su trabajo o los gastos que han pagado por las Acciones. Para pagar parte de su tiempo y riesgo en la presentación de este caso sin ninguna garantía de pago a menos que hayan tenido éxito, sus abogados solicitarán, como parte de la aprobación definitiva de este Acuerdo, que el Tribunal apruebe un pago de hasta \$649,935 en total en honorarios de abogados más el reembolso de gastos en efectivo e impuesto estatal sobre recibos brutos del 7.625 %.

Los honorarios y costos de los abogados se otorgarán solamente según lo apruebe el Tribunal por los importes determinados como justos y razonables. Tiene derecho a objetar los honorarios de los abogados incluso si considera que los otros términos del acuerdo son justos. Si el Tribunal lo aprueba, los honorarios, gastos, costos e impuestos estatales sobre los ingresos brutos de los Abogados del grupo de demandantes se pagarán del Fondo del acuerdo.

Sus abogados también solicitarán al Tribunal que apruebe un pago de \$10,000.00 a cada uno de los Representantes de la demanda colectiva por el tiempo y esfuerzo que han aportado al caso. Si lo aprueba el Tribunal, dichos montos se pagarán del Fondo del acuerdo

La solicitud de los honorarios, los gastos y los pagos por servicios por parte de los Abogados del grupo de demandantes estará a disposición en el sitio web del Acuerdo en LoyaUIMSettlement.com antes del plazo a fin de que usted comente u objete el Acuerdo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

15. ¿Qué sucede si no quiero ser parte de este acuerdo?

Si usted es Miembro del grupo del Acuerdo y desea conservar el derecho de demandar o continuar demandando a Young America, Loya o las Partes exoneradas por su cuenta, basándose en las reclamaciones planteadas en las Demandas o exoneradas por las Reclamaciones exoneradas, puede excluirse del acuerdo u “optar por no participar” en él.

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico.

16. Si me excluyo, ¿puedo igualmente obtener algo del acuerdo?

No. Al excluirse, usted le indica al Tribunal que no quiere formar parte del Acuerdo. No recibirá ningún pago y no podrá objetar el Acuerdo. Sin embargo, no se verá obligado ni afectado por nada que ocurra en las Acciones. Esto significa que usted tiene derecho a demandar o formar parte de otro caso contra YAIC, LIC o las otras Partes exoneradas sobre los asuntos de las Demandas.

A menos que solicite ser excluido, usted renuncia al derecho de demandar a YAIC, LIC y a las Partes exoneradas por las reclamaciones que resuelve el presente Acuerdo en relación con las Demandas. Debe excluirse de este Acuerdo para seguir con su propia demanda. **Si tiene una demanda en curso contra LIC o YAIC, debe hablar con su abogado inmediatamente.**

17. ¿Cómo puedo excluirme?

Para poder excluirse válidamente del Acuerdo, el posible Miembro del grupo del Acuerdo debe enviar una carta que diga que desea ser excluido del Acuerdo en *Apodaca v. Young America Insurance Company, et al.*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, Caso N.º 18- cv-00399, y *Swiech v. Loya Insurance Company*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, Caso N.º 25-cv-00047, al Administrador del acuerdo, Loya y a los Abogados del grupo de demandantes a las siguientes direcciones:

Swiech & Apodaca v. Loya Administrador del acuerdo P.O. Box 2078 Portland, OR 97208-2078	Kedar Bhasker Oficina Legal de Kedar Bhasker, LLC 2741 Indian School Rd. NE Albuquerque, NM 87106	Michael E. Mumford Baker Hostetler LLP 127 Public Square Suite 2000 Cleveland, OH 44114
---	--	---

Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. La carta de exclusión voluntaria debe tener matasellos antes del 26 de enero de 2026.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

18. ¿Cómo le comunico al tribunal mi disconformidad con el acuerdo?

Si es Miembro del grupo del Acuerdo, puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con la totalidad o alguna parte del Acuerdo, o de los honorarios y gastos de los abogados solicitados. También puede exponer las razones por las cuales considera que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo o los honorarios y gastos de los abogados. Para oponerse, debe presentar oportunamente ante el secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México una notificación por escrito según lo dispuesto a continuación a más **tardar el 26 de enero de 2026**, en la que se indique que usted se opone al Acuerdo en *Apodaca v. Young America Insurance Company*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, Caso N.º 18-00399 KK/JMR, y *Swiech v. Loya Insurance Company*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, Caso N.º 25-00047 KK/JMR.

Para ser válida, una objeción debe indicar:

- (1) su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (según corresponda);
- (2) información que le identifique como Miembro del grupo del Acuerdo;
- (3) una declaración escrita de todas las razones para la objeción, acompañada de cualquier respaldo legal que el objetor desee presentar;
- (4) la identidad de todos los abogados (si los hubiera) que le representen;
- (5) la identidad de sus abogados (si los hubiera) que comparecerán en la Audiencia de imparcialidad definitiva en apoyo de su objeción;
- (6) una lista de todas las personas que serán convocadas para testificar en la Audiencia de imparcialidad definitiva para respaldar su objeción;
- (7) una declaración que confirme si usted tiene la intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de imparcialidad definitiva;
- (8) su firma o la de su abogado u otro representante debidamente autorizado (conjuntamente con la documentación de dicha representación).

Además de lo mencionado anteriormente, las objeciones también deben proporcionar la siguiente información:

- (1) una lista por nombre de causa, tribunal y número de expediente de todas las causas en las que usted (directamente o a través de abogado) haya presentado una objeción a una propuesta de acuerdo de conciliación de la demanda colectiva en los últimos tres años;

- (2) una lista, por nombre de causa, tribunal y número de expediente, de todas las otras causas en las que su abogado (en nombre de cualquier persona o entidad) haya presentado una objeción a cualquier propuesta de acuerdo de demanda colectiva en los últimos tres años; y
- (3) una lista por número del caso, tribunal y número de expediente, de todas las otras causas en las que usted fue designado demandante en cualquier demanda colectiva o que prestó servicios como abogado jefe o representante del grupo demandante.

Para que se realice en el plazo establecido, se debe presentar una notificación por escrito en el formulario correspondiente, que incluya el nombre del caso y el número de expediente de las Acciones, ante el secretario del Tribunal (dirección más abajo) y enviarla por correo a la siguiente dirección:

Tribunal	Abogado del grupo de demandantes	Abogado de Fred Loya
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México Pete V. Domenici U.S. Courthouse 333 Lomas Blvd. NW Suite 270 Albuquerque, NM 87102	Kedar Bhasker Oficina Legal de Kedar Bhasker, LLC 2741 Indian School Rd. NE Albuquerque, NM 87106	Michael E. Mumford Baker Hostetler LLP 127 Public Square Suite 2000 Cleveland, OH 44114

Cualquier Miembro del grupo del Acuerdo que no cumpla con los requisitos para presentar objeciones establecidos en la Sección IX del Acuerdo de conciliación renunciará y perderá todos y cada uno de los derechos que pueda tener para comparecer por separado o para objetar el Acuerdo de conciliación, y quedará obligado por todos los términos del Acuerdo de conciliación y por todos los procedimientos, órdenes y sentencias de las Demandas.

19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no está de acuerdo con algo sobre la Conciliación o sobre los honorarios y gastos solicitados de los abogados. Puede presentar una objeción solo si permanece en el Grupo del Acuerdo (es decir, si no se excluye). Solicitar la exclusión es informarle al Tribunal que no desea ser parte del Grupo del Acuerdo ni del Acuerdo. Si se excluye, no puede objetar el Acuerdo.

NO HACER NADA

20. ¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún pago por un reajuste de reclamación UIM y estará obligado por el Acuerdo y sus disposiciones de exoneración. Si no hace nada y es Miembro del grupo del Acuerdo con derecho a un reembolso de la prima UM/UIM, recibirá un reembolso parcial de las primas UM/UIM y quedará vinculado por el acuerdo y sus disposiciones de exoneración. Esto significa que no podrá iniciar, continuar ni formar parte de ninguna otra demanda contra LIC, YAIC o las otras Partes exoneradas en relación con las cuestiones objeto de las Acciones. Puede encontrar una descripción completa de las reclamaciones, las personas y las entidades que quedarán exoneradas si se aprueba este Acuerdo en www.LoyaUIMSettlement.com.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEFINITIVA

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el acuerdo?

Dado que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del grupo propuesto, el tribunal debe dar aprobación definitiva al Acuerdo antes de que pueda entrar en vigencia. Los pagos solo se harán si el Tribunal aprueba el Acuerdo.

La Audiencia de aprobación definitiva se celebrará el **24 de marzo de 2026 a las 10:30 a. m. MT** en el Palacio de Justicia Pete V. Domenici de los Estados Unidos, 440 Hondo Courtroom, Fourth Floor, 333 Lomas Boulevard, Northwest, Albuquerque, Nuevo México.

En esta audiencia, el Tribunal evaluará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y decidirá si lo aprueba; la solicitud de los Abogados del grupo de demandantes relativa a los honorarios, costos y gastos de abogados, y los incentivos para los Demandantes. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal también escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia.

Nota: La fecha de la audiencia está sujeta a cambios sin previo aviso a los Miembros del grupo del Acuerdo. El Tribunal también puede decidir celebrar la audiencia vía Zoom o por teléfono. Cualquier cambio se publicará en LoyaUIMSettlement.com.

22. ¿Debo asistir a la audiencia de imparcialidad definitiva?

No. Los Abogados del grupo de demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta si lo desea. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Si presenta su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta.

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo o las partes deciden finalizarla, será nula y las Acciones continuarán.

23. ¿Puedo hablar en la audiencia de imparcialidad definitiva?

Sí, si no se excluye, podrá participar y hablar en su nombre (pero no está obligado a hacerlo). Esto se conoce como comparecencia. Asimismo, puede hacer que su abogado haga uso de la palabra en su nombre, pero tendrá que pagarle usted mismo.

Si usted desea comparecer, o si desea que su propio abogado en lugar de los Abogados del grupo de demandantes hable en su nombre, debe seguir todos los procedimientos para objetar al Acuerdo enumerados anteriormente, e incluir específicamente una declaración de si usted y su abogado comparecerán en la Audiencia de imparcialidad definitiva.

RECURSOS CLAVE

24. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume el Acuerdo propuesto. El Acuerdo de conciliación brinda más detalles. Para obtener una copia del Acuerdo de conciliación o respuestas a sus preguntas, consulte lo siguiente:

- contacte a los Abogados del grupo de demandantes (ver la información a continuación)
- visite el sitio web del Acuerdo en LoyaUIMSettlement.com;
- llame al 1-877-708-7677;
- escriba al Administrador del acuerdo (ver la información a continuación); o
- visite la oficina del secretario del Tribunal (ver la dirección a continuación). **No llame por teléfono al Tribunal ni a la Secretaría del Tribunal en relación con este Aviso.**

Recurso	Información de contacto
Sitio web del caso	LoyaUIMSettlement.com
Settlement Administrator	Swiech & Apodaca v. Loya Administrador del acuerdo P.O. Box 2078 Portland, OR 97208-2078 1-877-708-7677
Sus abogados	Kedar Bhasker Oficina Legal de Kedar Bhasker, LLC 2741 Indian School Rd. NE Albuquerque, NM 87106 505-407-2088
	Corbin Hildebrandt Corbin Hildebrandt, P.C. 2741 Indian School Rd. NE Albuquerque, NM 87106 505-998-6626
	Geoffrey Romero Romero, Harada, Winters, LLC 4801 All Saints Rd. NW Ste. A Albuquerque, NM 87120 505-247-3338

	<p>Andrea D. Harris Matthew J. Zamora Valle, O’Cleireachain, Zamora & Harris 1805 Rio Grande Blvd. NW Ste. 2 Albuquerque, NM 87104 505-888-4357</p>
Tribunal (NO LLAMAR)	<p>Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México Pete V. Domenici U.S. Courthouse 333 Lomas Blvd. NW Ste. 270 Albuquerque, NM 87102</p>